



Resolución Ministerial

N° 292-2023-VIVIENDA

Lima, 6 de junio de 2023

VISTOS:

La Nota N° 174-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); el Informe Técnico Legal N° 033-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DEPPCS); el Memorandum N° 975-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), el Informe N° 553-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2023, se aprueban medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para que a través del abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna de forma gratuita, se coadyuve a reducir el impacto económico por elevada inflación, en la población del ámbito urbano sin acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad; autorizándose a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, durante el Año Fiscal 2023, a realizar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad;

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2023 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 84 483 474,00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar una transferencia financiera a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL y de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento de accionariado municipal, respectivamente; la cual, excepcionalmente, se transfiere a sus Fondos de Inversión, destinadas exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;





Que, mediante la Resolución Ministerial N° 277-2023-VIVIENDA, el MVCS aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2023, hasta por la suma de S/ 79 335 018,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondientes a los recursos a ser transferidos a SEDAPAL, en el marco del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2023 establece que, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia, el MVCS y el OTASS aprueban las disposiciones que correspondan para que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, entre ellas SEDAPAL, presenten sus solicitudes de transferencia e informen sobre el uso de los recursos transferidos;

Que, a través del Nota N° 174-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, sustentada en el Informe Técnico Legal N° 033-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la DEPPCS, la DGPPCS sustenta y propone el proyecto normativo que contiene las disposiciones para que SEDAPAL presente su solicitud de transferencia, así como para que esta informe sobre el uso de los recursos que se le transfiera en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2023, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada norma; propuesta que cuenta con la conformidad de la OGPP;

Que, mediante el Informe N° 553-2023-VIVIENDA/OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la propuesta efectuada y sustentada por la DGPPCS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto de Urgencia N° 014-2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de disposiciones a que refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2023

Aprobar las “Disposiciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que SEDAPAL acceda a la transferencia financiera e informe sobre el uso de los recursos transferidos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2023”, las mismas que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la presente Resolución Ministerial sea notificada a la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, para los fines pertinentes.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por PEREZ DE
CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2023 12:14:10 -05:00

VIVIENDA

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento